

**INFORME AUDITORÍA FINANCIERA**

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL - MADR**  
**(Vigencia Fiscal 2018)**

**00869**

**CGR - CDSA No.**  
**Junio de 2019**

## TABLA DE CONTENIDO

	<b>Página</b>
1. HECHOS RELEVANTES .....	4
2. DICTAMEN.....	6
2.1. OPINIÓN CONTABLE .....	8
<b>2.1.1. Fundamento de la Opinión</b> .....	8
<b>2.1.2. Opinión Sin Salvedades</b> .....	8
2.2. CONCEPTO SOBRE CONTROL INTERNO FINANCIERO .....	8
2.3. OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO .....	9
<b>2.3.1. Fundamento de la opinión</b> .....	9
<b>2.3.2. Opinión No razonable</b> .....	9
2.4. REFRENDACIÓN DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES.....	9
2.5. FENECIMIENTO DE LA CUENTA.....	10
2.6. HALLAZGOS DE AUDITORÍA.....	10
2.7. PLAN DE MEJORAMIENTO.....	11
3. RELACIÓN DE HALLAZGOS DE AUDITORIA .....	12
3.1. MACROPROCESO GESTION FINANCIERA Y CONTABLE .....	12
3.2. MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL, CONTRACTUAL Y DEL GASTO.....	18
3.3. POLITICA PUBLICA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.....	39
4. ANEXOS .....	53

Se observa en la presente auditoría que el uso de esta modalidad de contratación directa y forma de pago, pone en riesgo los recursos públicos, porque se giran dineros del erario sobre las cuales no se realiza cobertura o garantía, generando dificultades de recuperación de los recursos ante los incumplimientos de las obligaciones contractuales por parte del contratista; y en un alto volumen de casos, quienes suscriben los contratos tercerizan con otros, suscribiendo contratos que los denominan “derivados”, siendo estos terceros sobre quienes recae la ejecución de las acciones y no sobre quienes contrata de forma directa el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, observando además, que los terceros presentan múltiples incumplimientos que repercuten en la ejecución presupuestal de los recursos públicos y en el cumplimiento de los propósitos estatales.

Como se establece en el presente informe de auditoría, ha existido inactividad por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en adoptar las acciones para determinar los incumplimientos de las contrapartes durante el desarrollo de los convenios y contratos, así como inoportunidad para iniciar las acciones postcontractuales de liquidación y/o demandas sobre los dineros no ejecutados y no reintegrados, todo esto generando mayor riesgo de caducidad y pérdida de recursos del erario.

La Auditoría Financiera se llevó a cabo de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores -ISSAI, con arreglo a las Normas Internacionales de Auditoría -NIA, las cuales han sido adaptadas por la Contraloría General de la República a través de la Guía de Auditoría Financiera -GAF. Dichas normas exigen que se cumpla con los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría, con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros y cifras presupuestales, están libres de incorrección material.

La auditoría incluye examinar, sobre una base selectiva, la evidencia que soporta las cifras, las revelaciones en los estados financieros y la adecuada implementación y funcionamiento del Control Interno Financiero.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la Auditoría Financiera.

La auditoría conllevó la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los valores y la información revelada por el sujeto de control. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del equipo auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros y cifras presupuestales, debido a fraude o error. En la evaluación del riesgo, el auditor considera el control interno de la Entidad como relevante para todos sus propósitos, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados.

Esta auditoría también incluyó la evaluación de la adecuación de las políticas contables diseñadas y aplicadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en cumplimiento de la Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, Régimen de Contabilidad Pública para entidades de Gobierno y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por el Ministerio.

La Contraloría General de la República considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para expresar la opinión.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural dentro del desarrollo de la Auditoría Financiera, otorgando el plazo formalmente establecido para que se emitieran los argumentos de controversia.

## 2.3. OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

### 2.3.1. Fundamento de la opinión

El Ministerio de Agricultura, para la vigencia 2018 contó con una apropiación definitiva de \$1.139.291.035.769, representada en un 64% en proyectos de inversión equivalentes a \$727.701.724.761, de los cuales fueron objeto de auditoría 33 convenios y/o contratos, algunos de ellos de años anteriores, pero que se encontraban vigentes a 2018, suma total que asciende a \$660.159.200.502.

Como resultado de la evaluación, se determinó que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, aunque comprometió el 94% de los recursos asignados en 2018, no obstante, la ejecución formal del presupuesto fue de solo \$426.361.974.835 que equivale a un 37%. Este porcentaje se encuentra afectado por la disposición legal que limitó la constitución de cuentas por pagar presupuestales al cierre de la vigencia, lo que podría haber alcanzado un nivel de ejecución cercano al 55%, que, de igual forma, corresponde a una gestión presupuestal deficiente, dadas las necesidades y prioridades del sector, estableciéndose como un aspecto material sobre la ejecución presupuestal.

Además, se determinan incorrecciones materiales y no generalizadas por \$185.723.152.733 sobre las partidas por reservas presupuestales en el cierre de la vigencia, que no se encuentran ajustadas a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, sino que obedecen a deficiencias de planeación y del control a cargo de los supervisores.

### 2.3.2. Opinión No Razonable

Por lo expresado anteriormente, la opinión sobre la ejecución presupuestal del Ministerio de Agricultura para la vigencia 2018, es No Razonable.

## 2.4. REFRENDACIÓN DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES

Las reservas presupuestales constituidas a diciembre 31 de 2018 fueron de \$569.052.099.584. La auditoría analizó partidas por \$566.215.491.915 que corresponden al 99,5% del total de las reservas presupuestales.

## 2.7. PLAN DE MEJORAMIENTO

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, deberá elaborar el Plan de Mejoramiento, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General de la República, como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe.

Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances de este, deberán ser reportados a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes (SIRECI), dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de este informe, conforme a lo establecido la Resolución 07350 de 2013.

Para efectos de autorizar el registro y transmisión de la información correspondiente a la modalidad Plan de Mejoramiento, a través del SIRECI, el Representante Legal del sujeto de control debe remitir al correo electrónico [soporte\\_sireci@contraloria.gov.co](mailto:soporte_sireci@contraloria.gov.co) el documento en el cual se evidencia la fecha de recibo por parte de la entidad del presente informe, de ser viable el mismo día de su recepción, con copia a los correos electrónicos: [beatriz.hernandez@contraloria.gov.co](mailto:beatriz.hernandez@contraloria.gov.co) y [cecilia.gomez@contraloria.gov.co](mailto:cecilia.gomez@contraloria.gov.co).

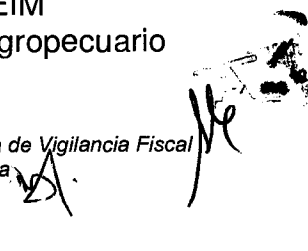
Bogotá, D. C.

17 JUN. 2019



**GABRIEL JOSÉ ROMERO SUNDHEIM**  
Contralor Delegado para el Sector Agropecuario

Aprobó: *Sonia Alexandra Gaviria Santacruz, Directora de Vigilancia Fiscal*  
Revisó: *Beatriz Helena Hernández Varón, Supervisora*  
Elaboró: *Lider y equipo auditor*



Fuente: Saldos contabilidad convenios Marco y Cumbre Agraria 31 12 18

Como respuesta a este hallazgo, el Ministerio adjuntó los soportes que evidencian el registro en contabilidad, afectando las cuentas objetadas, situación que fue subsanada en 2019.

Hallazgo administrativo.

### **Hallazgo No. 2 - Bases de datos convenios (A2)**

Ley 87 de 1993, "artículo 2o. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales: (...) e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;"

Políticas Contables. Características Cualitativas de la Información Financiera: "A) *confiabilidad: La información contable pública es confiable si constituye la base del logro de sus objetivos y se elabora a partir de un conjunto homogéneo transversal de principios, normas técnicas y procedimientos que permitan conocer la gestión, el uso, el control y las condiciones de los recursos y del patrimonio público*"

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural no cuenta con una base de datos confiable de los convenios que maneja dentro de su quehacer misional; por cuanto se observa que la información se encuentra dispersa, desagregada por dependencias, no existen controles que permita de forma consistente conocer el total de la contratación, ni se tienen consolidados en una sola área.

Esta situación fue evidenciada durante el proceso auditor, porque fue necesario recurrir a las diferentes áreas con el fin de aclarar el contenido de la información entregada para la determinación de los muestreos, y a su vez, fueron ajustados los datos por las áreas consultadas.

Adicionalmente, en el área de Contabilidad se maneja información independiente en materia contractual, a través de un formato Excel, que se constituye en soporte de los registros y saldos contables, en específico de la cuenta 190801, Recursos Entregados en Administración por concepto de convenios; siendo este formato de baja seguridad, por cuanto presenta riesgos de acceso y facilidad para alterar los datos por manejo manual o error involuntario.

Lo anterior, se presenta debido a debilidades en el manejo de la información institucional y control de datos, lo cual genera alto riesgo de pérdida y/o alteración

*En los siguientes contratos, el término de dos (2) años se contará así:*

*(...)*

*v) En los que requieran de liquidación y esta no se logre por mutuo acuerdo o no se practique por la administración unilateralmente, una vez cumplido el término de dos (2) meses contados a partir del vencimiento del plazo convenido para hacerlo bilateralmente o, en su defecto, del término de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato o la expedición del acto que lo ordene o del acuerdo que la disponga;"*

La Ley 610 de 2000 establece en su artículo 3º: *"Gestión fiscal. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales"*

De acuerdo con la información reportada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural al proceso auditor, identifica cuatrocientos sesenta y ocho (468) convenios suscritos en el desarrollo de su misión institucional, que se encuentran registrados contablemente, a diciembre 31 de 2018, como recursos entregados en administración.

En la presente auditoría se ha revisado este reporte, estableciendo que el Ministerio recurre en alto porcentaje a la denominación de *"posible incumplimiento"* a un número significativo de convenios, identificando su estado como tal; sin embargo, de acuerdo con la misma información, se observa que varios convenios presentan plazos vencidos, por lo cual, no es oportuno el trámite de incumplimiento que debe ejercerse como medida administrativa para lograr que el contratista cumpla con el objeto y las obligaciones contractuales; así mismo, el Ministerio en varios casos no ha adelantado las acciones administrativas y judiciales para la liquidación de los convenios y la consecuente recuperación de los recursos que fueron entregados a terceros.

En el Anexo 3 (formato en Excel), se relacionan treinta y dos (32) convenios que reportan recursos entregados en administración, en cuantía de \$43.234.426.181, respecto de los cuales el Ministerio ha adelantado algunas actuaciones para



incumplen con las obligaciones de los convenios y, por ende, el incumplimiento del propósito institucional y de las políticas públicas del sector agropecuario.

En la respuesta de la entidad, se presentaron argumentos sobre regulaciones aplicables que distan del marco normativo considerado en la misma contratación, por lo cual, no puede señalarse que para la suscripción contractual se argumente que la contratación con entidades estatales, asociaciones y organismos multilaterales, se les aplique una fuente y criterios jurídicos diferentes en el proceso post contractual.

La jurisprudencia citada por el MADR en su respuesta trata el régimen jurídico aplicable a empresas industriales y comerciales del estado y a las de economía mixta en un caso específico de un contrato suscrito en 1994, tema que no obedece a los tratados en el presente hallazgo. La misma sentencia afirma que *“con la expedición de la Ley 1150 de 2007, la Administración recobra uno de los medios importantes para lograr la correcta ejecución del contrato y sobre todo de imponer los correctivos para encauzarlo en el momento oportuno, apremiando al contratista a culminar el objeto contractual y evitando que el contrato sea incumplido definitivamente y, como consecuencia, se deba producir la declaratoria de caducidad, medida que en la mayoría de los casos conduce a que el contrato celebrado no cumpla su finalidad pública, que es el interés general representado en el beneficio que su ejecución reporta a la comunidad”*. Situaciones que confirman lo dicho por la CGR, respecto de la aplicación de las cláusulas exorbitantes.

En mesa de trabajo realizada con el Ministerio el 6 de mayo de 2019, se complementó la respuesta de la entidad sobre el convenio 635 de 2015 suscrito con CCI, incluido en el Anexo 4, por lo que se informó que la supervisión financiera del convenio, notifica a la oficina asesora jurídica sobre la consignación realizada por CCI por \$60.023.469; sin embargo, de los documentos allegados se establece que el convenio continúa presentando un saldo de \$1.784.835.956 en recursos entregados en administración con fecha de corte 31 marzo 2019, por lo que se mantiene en igual situación a la comunicada.

Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria de acuerdo con el artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

El Decreto 111 de 1996, por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto, establece:

*“Artículo 14. Anualidad. El año fiscal comienza el 1o. de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.”*

*“Artículo 89. Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas a autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse.*

*Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.*

*Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.*

*El Gobierno Nacional establecerá los requisitos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente artículo.”*

Durante la vigencia 2018, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, ordenó el pago de 6 convenios y tres contratos por concepto de *“Pasivos exigibles vigencias expiradas”*, por un valor de \$716.150.123, correspondiente a compromisos adquiridos en las vigencias 2015, 2016 y 2017, respecto de los cuales expiraron sus autorizaciones.

a) *Contratos con inadecuada supervisión sobre las obligaciones a cargo del contratista:*

En los siguientes casos, por parte de la administración y la supervisión no se advirtió previo al vencimiento del término del contrato, que existían obligaciones que se encontraban pendientes, por lo que los contratistas continuaron ejecutando

Fecha de Suscripción del Convenio o Contrato	Número de Convenio o Contrato y plazo o vencimiento inicial	Prórrogas y Fecha de Vencimiento del plazo prorrogado	No. y fecha Resolución y valor del pago por concepto de la vigencia expirada	Observaciones
	20170473 Plazo 15 días	con terminación del último vencimiento diciembre 23 de 2017	valor de \$253.850.354	en enero de 2018 y el informe de avance o final de supervisión es del 9 de agosto de 2018. También aparece oficio del interventor del contrato dirigido al supervisor solicitando apertura de proceso por presunto incumplimiento del 2 de noviembre de 2017.

Fuente. Vigencias Expiradas MADR.

*b) Contratos con organizaciones comunitarias y étnicas:*

Los convenios relacionados en la siguiente tabla corresponden a compromisos adquiridos con organizaciones de carácter comunitario y étnico, en donde se observa que no hubo un oportuno acompañamiento, control y vigilancia por parte del MADR, por cuanto durante un período estuvieron los convenios sin supervisión.

Es relevante que el Estado, por las características de estos convenios, establezca mecanismos diferenciadores, máxime cuando se trata de organizaciones de campesinos y comunidades étnicas que, por las condiciones propias de este grupo poblacional, requieren del apoyo permanente.

**Tabla No. 2. Vigencias Expiradas – Pasivos Exigibles MADR  
Convenios con asociaciones**

Fecha de Suscripción del Convenio o Contrato	Número de Convenio o Contrato y plazo o vencimiento inicial	Prórrogas y Fecha de Vencimiento del plazo prorrogado	No. y fecha Resolución y valor del pago por concepto de la vigencia expirada	Observaciones
29 de septiembre de 2015	Convenio 20150816. Plazo 12 meses	El convenio tuvo dos prórrogas con terminación del último vencimiento marzo 29 de 2017	357 de agosto 9 de 2018 por valor de \$255.684.545	Certificaciones para autorizar desembolsos son de fecha agosto de 2018 y noviembre de 2017 y se designa supervisión el primero de febrero de 2018, casi un año después de vencido el termino

Fecha de Suscripción del Convenio o Contrato	Número de Convenio o Contrato y plazo o vencimiento inicial	Prórrogas y Fecha de Vencimiento del plazo prorrogado	No. y fecha Resolución y valor del pago por concepto de la vigencia expirada	Observaciones
	20160565 suscrito el 01 de junio de 2016 con plazo inicial de seis meses			de las obligaciones contractuales.
30 de diciembre de 2015	Convenio 20151102 Plazo inicial fue de siete meses	El convenio tuvo dos prórrogas, con terminación del último vencimiento el 29 de enero de 2017	358 de agosto 9 de 2018 por valor de \$84.500.000	Informe de avance o final de supervisión técnica y financiera es de fecha 30 de noviembre de 2017, se designa supervisión el 6 de febrero de 2018, casi un año después de vencido el plazo, para determinar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4 de noviembre de 2015	Convenio 20150947 Plazo inicial fue de 12 meses, no superar el 31 de diciembre de 2016	El convenio no tuvo prórrogas	357 de agosto 9 de 2018 por valor de \$10.722.956	Informe de avance o final de supervisión técnica y financiera es de fecha 7 de noviembre de 2017, se designó supervisión el primero de febrero de 2018, después de más de un año de vencido el plazo de ejecución, para determinar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Fuente. Vigencias Expiradas MADR.

Lo anterior, se presentó por inadecuado seguimiento por parte del MADR e incumplimiento en las funciones de supervisión e interventoría (donde las hubo) durante la vigencia del contrato; e inoportunidad de la supervisión para realizar la verificación de las obligaciones para adelantar las actividades de terminación y liquidación de los contratos y convenios.

Situaciones que significaron en los casos señalados en el numeral a) del presente hallazgo, la continuidad en la ejecución de actividades por parte de los contratistas, cuando se encontraba fenecida la reserva presupuestal. Así mismo, respecto de todos los contratos y convenios descritos, se constituye en una afectación al presupuesto de gastos apropiado en la vigencia 2018; inoportuna gestión institucional, dado que estas actividades debieron haberse culminado con

precisamente estas situaciones ocurren porque la interventoría y la supervisión fueron insuficientes durante la vigencia del contrato, por cuanto se enfocaron a la entrega de la parte de la obra física, pero existían otras obligaciones con las cuales debía cumplir el contratista, y no se advirtieron oportunamente.

De igual forma, el contrato No. 20170473, donde se establecen pendientes de entrega relacionados con planos récord de obra arquitectónicos de la bodega de archivo con sus especificaciones de acabados, materiales, la distribución de estructuras metálicas de estantería, planos que deberán elaborarse en AutoCAD y entregarse en medio físico y digital, se evidenció que estas entregas se dieron en 2018, cuando ya había vencido el plazo de ejecución del contrato.

Las situaciones establecidas por la CGR no cuestionan los requisitos para el reconocimiento del pasivo exigible por vigencias expiradas, la irregularidad radica en que se permitió por parte de la administración, de la supervisión y de la interventoría, que se ejecutaran actividades con posterioridad al vencimiento de los contratos y sin existir respaldo presupuestal por el fenecimiento de las reservas presupuestales.

Hallazgo administrativo con presunto alcance disciplinario.

#### **Hallazgo No. 5 - Constitución del Rezago presupuestal 2017 (A5) (D3)**

La Ley 1873 de 2017 por la cual se decretó el Presupuesto de rentas y recursos de capital y la ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2018, estableció:

*“Artículo 58. Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de “Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas.*

*También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto”.*

*El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en*

Artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 que establece:

*“Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

*La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.*

*La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión de este lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.*

*Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.*

*El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.”*

*“Artículo 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*

*Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.*

Se evidenció que, al cierre de la vigencia 2017, no se constituyeron las reservas presupuestales del contrato 20170869, suscrito con Oracle Colombia Limitada, con el objeto de renovación del servicio de soporte técnico para las bases de datos Oracle, del Sistema de Información SIGEP, por valor de \$3.604.391; por lo cual, en la vigencia 2018 se debió reconocer bajo el concepto de “pasivos exigibles por vigencias expiradas”, para pagar este servicio.

Así mismo, se genera esta situación por cuanto el contrato tenía vencimiento al cierre de la vigencia 2017 y, aunque se dio por recibido el servicio, no se gestionaron las obligaciones presupuestales, quedando en su momento sin trámite, por cuanto se solicitó el reconocimiento del primer período de cobertura del contrato.

En la observación comunicada por la CGR, inicialmente se incluyeron contratos de prestación de servicios, respecto de los cuales se aceptaron los argumentos expuestos por el Ministerio, quedando el hallazgo solo por el contrato referido.

Hallazgo administrativo con presunto alcance disciplinario.

#### **Hallazgo No. 6 - Ejecución Presupuestal (A6) (D4)**

El Decreto 111 de 1996, por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto, establece:

*“**Artículo 77.** Cuando el gobierno se viere precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará, por medio de decreto, las apropiaciones a las que se aplican unas u otras medidas.*

*Expedido el decreto se procederá a reformar, si fuere el caso, el programa anual de caja para eliminar los saldos disponibles para compromisos u obligaciones de las apropiaciones reducidas o aplazadas y las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno. Salvo que el gobierno lo autorice, no se podrán abrir créditos adicionales con base en el monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen en este caso.”*

*“**Artículo 89.** Las apropiaciones incluidas en el presupuesto general de la Nación son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva.*

*deberes constitucionales, legales o reglamentarios, garantizando en todo momento que prime el interés colectivo sobre el particular.”*

Decreto Ley 890 de 2017, por el cual se dictan disposiciones para la formulación del Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural para la población víctima de desplazamiento forzado nacional, en lo relacionado con sus considerandos.

Constitución Política de Colombia:

*“Artículo 64. Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos.*

*Artículo 65. La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras.*

*De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad”*

Ley 101 de 1993, Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero:

*“Artículo 7o. Cuando circunstancias ligadas a la protección de los recursos naturales orientados a la producción agropecuaria, a la protección del ingreso rural y al mantenimiento de la paz social en el agro así lo ameriten, el Gobierno podrá otorgar, en forma selectiva y temporal, incentivos y apoyos directos a los productores agropecuarios y pesqueros, en relación directa al área productiva o a sus volúmenes de producción”.*

El MADR, para la vigencia 2018, contó con una Apropriación Definitiva de \$1.139.291.035.769, de los cuales comprometió \$1.072.842.972.847 equivalente al 94%, y obligó recursos por \$426.361.974.835, que corresponde al 37% de la Apropriación.

Para efectos del cálculo de la ejecución, se toman las obligaciones, sin establecer la ejecución física de bienes y servicios recibidos.



igualmente bajo y conlleva a que no se cumpla el propósito institucional, ni los fines estatales del sector agropecuario.

A continuación, se presenta el siguiente detalle, como ejemplo de las situaciones particulares evidenciadas:

- Subsidios para la construcción y para el mejoramiento de vivienda social rural

A este proyecto le fueron apropiados recursos por valor de \$198.699.311.746, para ser ejecutados durante la vigencia 2018. De éstos, el MADR solo obligó recursos por \$13.051.973.747, es decir el 7%, lo demás fue constituido como reserva presupuestal.

Dentro de la justificación de la constitución de la reserva, se puede determinar que un factor principal para no haber ejecutado estos recursos dentro de la vigencia fiscal 2018, fue el incumplimiento del cronograma de actividades del convenio 20180482, cuyo objeto es articular esfuerzos institucionales para la mejora y fortalecimiento del proceso de otorgamiento y seguimiento al SFVISR para víctimas y no víctimas (bolsa nacional), mediante el uso y aplicación de los sistemas de información pública, el cual tenía como plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2018. No obstante, mediante comunicación AND-EXT-00079, la Corporación Agencia Nacional Digital solicitó la prórroga de este hasta el 30 de septiembre de 2018, prórroga que fue avalada y suscrita el 31 de julio de 2018.

Así mismo, para el convenio 20180482, por valor de \$300.000.000, se constituyó reserva presupuestal por la suma de \$150.000.000, es decir a 31 de diciembre de 2018, este contratista no había entregado bienes y servicios contratados por el Ministerio y que son fundamentales para poder ejecutar los recursos de subsidio para el mejoramiento y construcción de vivienda social rural a través del convenio de fiducia Mercantil 20180472, suscrito con FIDUGRARIA S.A.

El Ministerio de Agricultura, responsable de otorgar los subsidios familiares de vivienda de interés social rural y prioritario rural, en el marco del Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural, presuntamente incumple lo establecido en el acuerdo final del Decreto Ley 890 de 2017, al no estar aplicando el principio de la integralidad del punto 1, el cual hace referencia a la necesidad de asegurar oportunidades de bienestar y buen vivir, que se derivan del acceso a bienes públicos como la vivienda social rural

La entidad en su respuesta informa que *“desde el inicio del proceso se generaron retrasos como se indicó en la justificación para la constitución de la reserva, entre*

almacenamiento de excedentes y promoción al consumo productos agrícolas, forestales pecuarios y pesqueros, para el ciclo del año 2018, con el acompañamiento del Ministerio y de conformidad con el proyecto denominado Implantación y Operación del fondo de comercialización de productos agropecuarios a Nivel Nacional.

A diciembre de 2018, la BMC no había realizado la totalidad de actividades para dar cumplimiento al objeto contractual, razón por la cual, el contrato tuvo que ser prorrogado y el saldo por ejecutar se constituyó como reserva presupuestal por \$50.400'000.000, que comparada con el valor total del contrato (\$85.500.000.000) representa el 59%, es decir, la ejecución presupuestal de ese contrato, desde el 26 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, solo alcanzó el 41%.

Para la constitución de dicha reserva, el MDR justificó lo siguiente:

*“La Bolsa Mercantil informó al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural haber registrado retrasos en los siguientes programas:*

*1- Programa de Arroz: en la presentación de cuentas de cobro en el marco del programa de apoyo a la comercialización de arroz paddy verde toda vez que a la fecha se ha recibido solo el 63% de las cuentas de cobro del número total de beneficiarios inscritos. Esta situación ha limitado su implementación, la cual con base en consultas telefónicas realizadas a los productores inscritos en el programa operado por BMC, se identificó que es causada por el hecho que la certificación que exige a los beneficiarios el artículo 8 de la resolución 0197, que crea el programa, indica que ésta debe ser suscrita por el representante legal y el revisor fiscal de los molinos y/o agro comercios, y dicho trámite demora entre 20 y 30 días hasta que el documento es entregado al productor inscrito. Por lo anterior y con el fin de coadyuvar a que los productores de arroz cuenten con el tiempo necesario que les permita cobrar el apoyo a la comercialización, mediante Resolución 474 de 2018 se amplió el plazo para entrega de documentación de cobro hasta el 28 de diciembre de 2018 y el trámite de pago de este por parte de la Bolsa hasta el 31 de enero de 2019.*

*2 - Programa de Alimentación bovina la BMC argumentó en su solicitud de prórroga el hecho que el IDEAM ha reportado un alto riesgo de ocurrencia del Fenómeno El niño para el trimestre diciembre 2018 - febrero 2019 en el país, en consecuencia en el Gobierno Nacional se han generado alertas al respecto del fenómeno climático, y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural considera necesario realizar acciones para mitigar los efectos de este tipo de eventos meteorológicos sobre la producción agropecuaria, en este caso mediante la entrega de suplementos alimenticios, a partir de extender la vigencia del contrato y*

*a la comercialización de panela excedentaria (resolución 355). Adicionalmente se encuentra pendiente por ejecutar el tercer desembolso por un valor total de \$360.000.000 recursos correspondientes a la vigencia 2018, por lo tanto, es necesario establecer la reserva presupuestal por dicho valor para este compromiso contractual a fin de garantizar su ejecución”.*

Conforme a lo descrito, no es posible por parte de la CGR establecer los valores de cada una de las actividades que faltan por ejecutar.

En las consideraciones expuestas en el contrato 434 de 2018, se evidencia que el MADR y BMC (Bolsa Mercantil de Colombia S. A.) contaban con la suficiente información y experiencia para haber ejecutado los recursos durante la vigencia fiscal de 2018.

El Ministerio en su respuesta informa que el valor constituido como reserva presupuestal por \$50.400.000.000, se generó por la cuenta por pagar (segundo desembolso), que, al no contar con disponibilidad de PAC, quedó como reserva presupuestal inducida, y solamente \$360 millones corresponden a la reserva presupuestal solicitada, y que el segundo desembolso fue girado el 5 de febrero de 2019.

Aunque se exponen las causas que generaron la constitución de la reserva presupuestal, no se desvirtúa lo observado, por cuanto no se dio la ejecución presupuestal en el 2018.

- Contrato 1110 de 2016

El contrato 1110 de 2016 celebrado con Unión Temporal MESA MINACN 2016, con registro presupuestal desde el 16 de enero de 2018, donde el contratista se obliga con el MADR a prestar el servicio de outsourcing de operación, administración, gestión y modernización de los servicios tecnológicos.

En la justificación de la reserva el MADR indica entre otros aspectos:

*“Durante la vigencia 2018, la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, adelantó los trámites necesarios para contar con el servicio de manera constante, sin embargo, el cambio de periodo presidencial, no permitió gestionar durante los primeros ocho meses del año, los recursos bajo la modalidad de vigencia futura que permitieran realizar un proceso a largo plazo, ya que para este tipo de servicios se requiere garantizar continuidad al cambio de cada vigencia, teniendo en cuenta el cierre presupuestal de dicha vigencia y todos los trámites que se deben realizar al corte de 31 de diciembre de cada año.*

generaron situaciones de emergencia por no considerarlas desde la fase precontractual, dado que se trata de la continuidad de un servicio.

La CGR considera que la respuesta de la entidad no desvirtúa la observación, por el contrario, ratifica lo observado, porque se evidencian deficiencias en la planeación.

Hallazgo con presunto alcance disciplinario.

### 3.3. POLÍTICA PÚBLICA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

- **Hallazgo No. 7 - Política de Discapacidad (A7) (D5)**

EL título III de la Ley 1618/2013 dentro de las obligaciones del Estado y la Sociedad, en su numeral 8: *“Todos los Ministerios, en concordancia con la directriz del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación, elaborarán un plan interinstitucional en un término no mayor a dos (2) años en el que, se determinen los recursos requeridos para la protección de los derechos de las personas con discapacidad (...)”*

*10. Las entidades públicas del orden nacional, departamental, municipal, distrital y local incluirán en sus presupuestos anuales, en forma progresiva, en el marco fiscal a mediano plazo, las partidas necesarias para hacer efectivas las acciones contenidas en favor del ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.*

Ley 1287 de 2009 Capítulo III. De la accesibilidad al medio físico, artículo 5o. *“Las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, las entidades indicadas en el artículo 3o de la presente ley, así como las autoridades gubernamentales del nivel nacional, departamental, distrital y municipal que no cumplan con lo establecido en el título IV, Capítulos I y II de la Ley 361 de 1997, y en el Decreto Reglamentario 1538 del 2005 sobre la accesibilidad al medio físico, eliminación de las barreras arquitectónicas, acceso a los espacios de uso público, a las vías públicas, a los edificios abiertos al público y a las edificaciones para vivienda, serán sancionados de acuerdo con lo establecido en el capítulo IV de la presente ley”.*

A través de la Ley 1346 de 2009, se aprueba la Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad, adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006, dentro de la cual el artículo 9o. Accesibilidad. Ordena: *1. A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la*

90 escalones para cumplir sus funciones, obligaciones o acceso a algunos servicios que presta el MADR. Generando posibles accidentes para usuarios y personal en discapacidad.

En la respuesta entregada por el Ministerio, la fuente normativa que cita, del Decreto 1934 de 2015 que modifica el Decreto Único Reglamentario 1071/2015, indica: "(...) presente título tiene por objeto reglamentar el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés en dinero o en especie para áreas rurales como instrumento para facilitar una solución de vivienda a hogares de escasos recursos económicos (...)"; señalando la entidad que conforme al proceso de preselección y selección de postulantes, incluye un puntaje para los criterios de calificación: la existencia de personas en condición de discapacidad como miembros del hogar (artículo 2.2.1.5.2.1)

Tal como se observa, esta norma, aunque considera una valoración de estas condiciones para el puntaje, no es exclusiva respecto a la atención a personas con discapacidad.

Esto se ratifica, en que la norma citada prioriza a las mujeres cabeza de familia de los estratos más pobres de la población, trabajadoras del sector informal y madres comunitarias, todas del sector rural, y no es exclusiva de una política pública dirigida a la población en condición de discapacidad, y el peso en el puntaje total de esta última condición corresponde a un máximo de 6 puntos de 100.

Finalmente, el Ministerio afirma que se encuentra en dar solución como la instalación de ascensor para discapacitados y terminación de la obra, para facilitar el acceso a personal con discapacidad motriz.

Los anteriores hechos revelan una deficiente gestión en el cumplimiento de la normatividad respectiva, dadas las debilidades encontradas, constituyendo un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria de acuerdo con el artículo 34 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 31 de la Ley 1618 de 2013.

Hallazgo administrativo con presunto alcance disciplinario.

### 3.4. ATENCION DE DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE ORIGEN CIUDADANO

#### 3.4.1. Denuncia 2018-138049-82111- IS

Se atendió denuncia anónima 2018-138049-82111-IS de fecha 25 de septiembre de 2017, en donde el denunciante expone como irregularidades, la existencia del

*instrumento de gestión del patrimonio cultural por medio del cual se establecen las acciones necesarias para garantizar su protección y sostenibilidad en el tiempo.*

*(...)*

*1.5. Prevalencia de las normas sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles consideradas patrimonio cultural de la Nación. De conformidad con lo preceptuado en los numerales 2 del artículo 10 y 4° del artículo 28 de la Ley 388 de 1997 o las normas que los sustituyan, las disposiciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles de interés cultural constituyen normas de superior jerarquía al momento de elaborar, adoptar, modificar o ajustar los Planes de Ordenamiento Territorial de municipios y distritos.*

*2. Intervención. Por intervención se entiende todo acto que cause cambios al bien de interés cultural o que afecte el estado de este. Comprende, a título enunciativo, actos de conservación, restauración, recuperación, remoción, demolición, desmembramiento, desplazamiento o subdivisión, y deberá realizarse de conformidad con el Plan Especial de Manejo y Protección si este fuese requerido. La intervención de un bien de interés cultural del ámbito nacional deberá contar con la autorización del Ministerio de Cultura o el Archivo General de la Nación, según el caso. Para el patrimonio arqueológico, esta autorización compete al Instituto Colombiano de Antropología e Historia de conformidad con el Plan de Manejo Arqueológico.*

*Asimismo, la intervención de un bien de interés cultural del ámbito territorial deberá contar con la autorización de la entidad territorial que haya efectuado dicha declaratoria.*

*La intervención solo podrá realizarse bajo la supervisión de profesionales en la materia debidamente registrados o acreditados ante la respectiva autoridad.*

*La autorización de intervención que debe expedir la autoridad competente no podrá sustituirse, en el caso de bienes inmuebles, por ninguna otra clase de autorización o licencia que corresponda expedir a otras autoridades en materia urbanística.*

*(...)*

*El otorgamiento de cualquier clase de licencia por autoridad ambiental, territorial, por las curadurías o por cualquiera otra entidad que implique la realización de acciones materiales sobre inmuebles declarados como de interés cultural, deberá garantizar el cumplimiento del Plan Especial de Manejo y Protección si este hubiere sido aprobado.”*

que ser modificados en la ejecución del convenio, por lo tanto, el plazo inicialmente establecido de siete meses dista mucho de una realidad contractual que se extendió en el tiempo por más de dos años.

Hallazgo administrativo.

Es preciso aclarar que, en el marco de la auditoría financiera, la Contraloría General de la República realizó la evaluación del contrato interadministrativo en forma documental, por lo cual, no se emite pronunciamiento respecto de la ejecución de obra y la pertinencia de las adiciones desde un aspecto técnico, ni de los procesos administrativos relacionados con las licencias necesarias.

### 3.5. CONTROL INTERNO FINANCIERO

Los hallazgos registrados en el presente informe de auditoría, además de las causas que los originan y que se describen en cada uno de ellos, permite ver debilidades de control y seguimiento, cuyo resultado se ve reflejado en la calificación “Con Deficiencias”, resultado de la evaluación realizada en la auditoría de la presente vigencia en relación con el diseño y la efectividad de sus controles.

### 3.6. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO

El Plan de Mejoramiento presentado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con corte a 31 de diciembre de 2018, comprende 13 hallazgos con 39 acciones de mejora, relacionados con las áreas contable y presupuestal.

Como resultado del seguimiento al Plan de Mejoramiento, se determinó que los hallazgos H1, H7, H10 y H13 muestran fecha máxima de la acción de mejora en el año 2019, por lo cual no se evaluaron.

Para los hallazgos contables H2, H5, H6, H9, H11 y H12 se estableció que las acciones no han sido efectivas para corregir los hallazgos, razón por la cual, en la presente auditoría, nuevamente se presentan. (Ver anexo)

Por lo anterior, como resultado del seguimiento a las acciones de mejora relacionadas en el Plan de Mejoramiento, se obtuvo una calificación de **Inefectivo**.

*El Comité Supervisor le envió a la Dirección de la Oficina Asesora de Planeación y Prospectiva el informe del convenio 524 de 2014 de posible incumplimiento junto con los soportes correspondientes, teniendo en cuenta las observaciones realizadas por la Oficina Asesora Jurídica mediante memorando 20181100087493 del 26 de septiembre de 2018 con radicado del 03 de octubre de 2018.*

*La Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales mediante memorando 20194400009433 del 01/02/2019 prorrogó la actividad; debido, a que los beneficiarios no han terminado sus ciclos académicos y así poder verificar los saldos y procedimientos para la devolución de estos por parte del ICETEX.*

*Las áreas del Ministerio están revisando y conciliando los saldos de los convenios y/o contratos como se observa en los listados del Grupo de Contabilidad de la Subdirección Financiera. Esta actividad es permanente.*

#### Seguimiento de la CGR numeral 1

Se verificó selectivamente en los soportes suministrados con relación al seguimiento realizado por la Oficina de Control Interno en el primer punto, no obstante, el seguimiento en las acciones del plan de mejoramiento, evidencian que la situación persiste con algunos de los convenios verificados, en el informe de auditoría vigencia 2018 se presenta el Hallazgo No. 3 relativo del presente informe.

- 2. Información de la Oficina de Control Interno: Se evidenció que no fueron consignados en la cuenta de la Dirección del Tesoro Nacional (DTN) recursos correspondientes a consignaciones realizadas por terceros por concepto de sentencias, incumplimiento de contratos y Fosyga por \$317,1 millones, los cuales se encuentran en la cuenta corriente Banco Davivienda 18170878 a nombre del Ministerio de Agricultura, que sobrestimaron el activo en cuentas de compensación Banco de la República, con efecto en el patrimonio.*

*Se llevó a cabo una reunión entre el Grupo de Contabilidad y el Grupo de Almacén para socializar el traslado saldos cuentas contables en el nuevo marco normativo. Igualmente, se realizó otra reunión en el mes de agosto de 2018 entre las mismas partes, con el fin de conciliar saldos.*

*En el mes de octubre de 2018 se realizó una reunión entre el Grupo de Contabilidad y el Grupo de Tesorería y la Oficina Asesora Jurídica - OAJ con el ánimo de realizar el seguimiento a los recursos pendientes de reintegrar a la fecha.*



*cooperante, sujetos a reclamación judicial por parte del Ministerio por posible incumplimiento, presentaron incertidumbre en deudores por \$9.773,6 millones.*

*Las diferentes Direcciones del Ministerio han enviado los informes de los convenios y/o contratos a la Oficina Asesora Jurídica para el apoyo de la declaración de los Posibles Incumplimientos de los objetos contractuales.*

*Es de anotar, los siguientes convenios y/o contratos:*

- Se presentó informe de avance o final de supervisión técnica y financiera sobre la reseña de seguimiento al posible incumplimiento del convenio 20151098 suscrito con la Organización Sindical Campesina Colombiana - ACC.*
- El Comité supervisor envió el informe y memorando 20181600091033 del 09 de octubre de 2018 al Jefe Oficina Asesora de Planeación y Prospectiva de Posible Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio 524 de 2014. Así mismo, se envió memorando a la Oficina asesora Jurídica el informe de Posible Incumplimiento del convenio citado.*
- Memo 20184200110583 del 12/12/2018 la Dirección le envió a la OAJ el memo 20184200098033 del 08/11/2018 con los soportes de un Posible Incumplimiento del convenio 635 de 2015 suscrito entre el MADR y la CCI.*
- Se envió memo a la OAJ del MADR el informe de avance o final de supervisión técnica y financiera en donde se analizan los costos operativos durante la ejecución y su declaración de Posible Incumplimiento del convenio 524 de 2014 suscrito con la Corporación Colombiana Internacional - CCI.*

*Se encuentran a la espera de las decisiones tomadas al interior de la OAJ para adelantar el debido proceso.*

*Lo anterior, con el fin registrar los bienes objeto del convenio y así consolidar toda la información y documentación.*

#### Seguimiento de la CGR Numeral 4

La verificación en la auditoría permite determinar que se han incrementado los convenios que ingresan al estado de "Posible Incumplimiento", por lo cual se presenta en el informe de auditoría vigencia 2018 el hallazgo número 3 del presente informe de auditoría.

[https://www.minagricultura.gov.co/planeacion-control-gestion/Gestin/Evaluaci%C3%B3n\\_y\\_Seguimiento\\_OCI/Informes\\_de\\_Auditoría/Vigencia\\_2017/Financiera/INFORME%20DE%20SEGUIMIENTO%20AL%20CONTROL%20INTERNO%20VIGENCIA%202017.pdf](https://www.minagricultura.gov.co/planeacion-control-gestion/Gestin/Evaluaci%C3%B3n_y_Seguimiento_OCI/Informes_de_Auditoría/Vigencia_2017/Financiera/INFORME%20DE%20SEGUIMIENTO%20AL%20CONTROL%20INTERNO%20VIGENCIA%202017.pdf)

[https://www.minagricultura.gov.co/planeacion-control-gestion/Gestin/Evaluaci%C3%B3n\\_y\\_Seguimiento\\_OCI/Informes\\_de\\_Auditoría/Vigencia\\_2018/Sistema\\_de\\_Control\\_Interno\\_Contable/INFORME\\_DE\\_EVALUACION\\_Y\\_SEGUIMIENTO\\_AL\\_SISTEMA\\_DE\\_CI\\_CONTABLE\\_2018.pdf](https://www.minagricultura.gov.co/planeacion-control-gestion/Gestin/Evaluaci%C3%B3n_y_Seguimiento_OCI/Informes_de_Auditoría/Vigencia_2018/Sistema_de_Control_Interno_Contable/INFORME_DE_EVALUACION_Y_SEGUIMIENTO_AL_SISTEMA_DE_CI_CONTABLE_2018.pdf)

### Seguimiento de la CGR numeral 6

La verificación selectiva a los informes de la auditoría interna, muestran el seguimiento realizado en temas puntuales en diferentes áreas.

El resultado de la evaluación del control interno financiero, realizada por la Auditoría de la CGR, para la vigencia 2018, muestra un resultado Con Deficiencias, sustentado en los hallazgos presentados en este informe de auditoría.

- 7. Información de la Oficina de Control Interno: Se presentaron hallazgos relacionados principalmente con las debilidades de comunicación entre las dependencias del Ministerio y el área de Contabilidad y de Presupuesto, en donde finalmente confluyen los resultados a través de la presentación de las cifras en los estados contables y presupuestales.*

*La Subdirección Financiera realiza mesas de trabajo y ayudas de memoria con los procesos involucrados en el manejo de la información contable para que presenten de forma oportuna, fiable y eficiente conforme a las normas legales vigentes. Así mismo, aplica el Procedimiento para el Seguimiento y Registro de la Información de Ejecución de los Recursos Entregados por el MADR.*

*También, se envían memorandos o correos a las áreas de la entidad con el fin de conciliar y consolidar la ejecución de los recursos financieros de los convenios y/o contratos. Es por esto, que las Direcciones y/o Dependencias radican ante el Grupo de Contabilidad los informes de los convenios 399 y 1091 de 2015 para la conciliación de los saldos financieros y, además, mediante memorando 20184600113263 del 21 de diciembre de 2018 prorrogan las actividades para conciliar los convenios 927 y 1043 de 2015. Esto, hace que la comunicación entre áreas y la Subdirección Financiera se realice formalmente.*

#### 4. ANEXOS

##### 4.1. Anexo No. 1. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS

<b>TIPO DE HALLAZGO</b>	<b>CANTIDAD</b>
<b>ADMINISTRATIVOS</b>	<b>8</b>
<b>FISCALES</b>	<b>0</b>
<b>DISCIPLINARIOS</b>	<b>5</b>
<b>PENALES</b>	<b>0</b>

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**  
**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA**  
a Diciembre 31 de 2016  
(Cifras en pesos)

CODIGO	DESCRIPCION	NOTA	31/12/2016
0	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS		\$ 0,00
9.1	PASIVOS CONTINGENTES	27.1	\$ 3.487.966.724.141,84
9.1.20	LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	27.1	\$ 3.464.252.617.719,00
9.1.90	OTROS PASIVOS CONTINGENTES	27.1	\$ 23.714.109.422,84
9.3	ACREEDORAS DE CONTROL	27.2	\$ 1.114.066.109.206,66
9.3.08	RECURSOS ADMINISTRADOS EN NOMBRE DE TERCEROS	27.2.1	\$ 970.211.672.391,49
9.3.90	OTRAS CUENTAS ACREEDORAS DE CONTROL	27.2.8	\$ 143.854.436.814,00
9.9	ACREEDORAS POR CONTRA (DB)	28	(\$ 4.671.712.833.247,42)
9.9.06	PASIVOS CONTINGENTES POR CONTRA (DB)	28	(\$ 3.464.252.617.719,00)
9.9.15	ACREEDORAS DE CONTROL POR CONTRA (DB)	28	(\$ 1.117.460.215.528,42)

*Luz Cely Sanabria Díaz*  
**LUZ CELY SANABRIA DÍAZ**  
C.C. 40.018.431  
Subdirector Financiero

*Hilda Giovanna Rodríguez Guerrero*  
**HILDA GIOVANNA RODRIGUEZ GUERRERO**  
C.C. 62.553.577  
Coordinadora del Grupo de Contabilidad  
Contador Público T.P. No. 44474-T

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**  
**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA**  
a Diciembre 31 de 2018  
(Cifras en pesos )


CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	NOVA	\$/12/2018
<b>2</b>	<b>PASIVOS</b>		<b>\$ 2.416.670.181.246,82</b>
	<b>PASIVOS CORRIENTE</b>		<b>\$ 224.917.281.122,12</b>
2.4	CUENTAS POR PAGAR		\$ 224.917.281.122,12
2.4.01	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	11.1	\$ 122.859.471.299,00
2.4.02	TRANSFERENCIAS POR PAGAR	11.2	\$ 25.221.072.799,00
2.4.07	RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS	11.3	\$ 191.499.979,10
2.4.24	DESCUENTOS DE HÓNORA	11.4	\$ 791.791.881,00
2.4.36	RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE	11.6	\$ 241.791.209,00
2.4.46	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO - IVA	11.8	\$ 34.099,69
2.4.60	CRÉDITOS JUDICIALES		\$ 252.406.302,90
2.4.80	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	11.7	\$ 179.423.846,57
2.8	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	12	\$ 2.241.159.283,28
2.8.11	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS - CORTO PLAZO	12.1	\$ 2.209.900.081,00
2.8.14	BENEFICIOS POSOBRERO - PENSIONES	12.2	\$ 1.482.169.102,28
2.9	OTROS PASIVOS	14	\$ 347.394.416,29
2.9.80	OTROS PASIVOS DIFERIDOS	14.1	\$ 347.394.416,29
	<b>PASIVOS NO CORRIENTE</b>		<b>\$ 2.199.682.695.324,30</b>
2.3	PRÉSTAMOS POR PAGAR	10	\$ 17.500.000,00
2.3.14	FINANCIAMIENTO INTERNO DE LARGO PLAZO	10	\$ 17.500.000,00
2.4	CUENTAS POR PAGAR	11	\$ 929.792.991.829,89
2.4.80	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	11.7	\$ 929.792.991.829,89
2.5	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	12	\$ 672.017.249.821,28
2.5.14	BENEFICIOS POSOBRERO - PENSIONES	12.2	\$ 672.017.249.821,28
2.7	PROVISIONES	13	\$ 600.735.779.386,68
2.7.61	LÍTICOS Y ORDENADAS	13	\$ 600.735.779.386,68
2.9	OTROS PASIVOS	14	\$ 149.217.499,91
2.9.10	INGRESOS RECIBIDOS POR ANTICIPADO	14.1	\$ 149.217.499,91
<b>3</b>	<b>PATRIMONIO</b>		<b>\$ 1.684.693.163.489,30</b>
3.1	PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO	15	\$ 1.684.693.163.489,30
3.1.06	CAPITAL FISCAL	15.1	\$ 960.246.788.412,27
3.1.10	RESULTADO DEL EJERCICIO		\$ 482.318.492.280,23
3.1.46	IMPACTOS POR LA TRANSICIÓN AL NUEVO MARCO DE REGULACIÓN	15.2	\$ 544.265.289.016,40
3.1.48	GANANCIAS O PÉRDIDAS POR LA APLICACIÓN DEL MÉTODO DE PARTICIPACIÓN PATRIMONIAL DE INVERSIONES EN CONTROLADAS	15.3	\$ 498.442.580.280,83
3.1.49	GANANCIAS O PÉRDIDAS POR LA APLICACIÓN DEL MÉTODO DE PARTICIPACIÓN PATRIMONIAL DE INVERSIONES EN ASOCIADAS	15.3.3	\$ 112.617.467.349,22
	<b>TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO</b>		<b>\$ 4.676.223.234.564,72</b>



<b>GASTOS NO OPERACIONALES</b>		<b>\$ 237.347.215.911,48</b>
5.8 OTROS GASTOS	25	\$ 237.347.215.911,48
5.8.02 COMISIONES	25.1	\$ 212.754.134,75
5.8.03 AJUSTE POR DIFERENCIA EN CAMBIO		\$ 68.058.324,90
5.8.04 FINANCIEROS	25.2	\$ 71.623.365.430,82
5.8.11 PÉRDIDAS POR LA APLICACIÓN DEL MÉTODO DE PARTICIPACIÓN PATRIMONIAL DE INVERSIONES EN CONTROLADAS	25.3.1	\$ 6.491.437.951,50
5.8.12 PÉRDIDAS POR LA APLICACIÓN DEL MÉTODO DE PARTICIPACIÓN PATRIMONIAL DE INVERSIONES EN ASOCIADAS	25.3.2	\$ 230.789.248,58
5.8.90 GASTOS DIVERSOS	25.4	\$ 158.722.810.420,85
<b>EXCEDENTE NO OPERACIONAL</b>		<b>\$ 145.655.551.589,88</b>
<b>DÉFICIT DEL EJERCICIO</b>		<b>(\$ 452.316.482.280,23)</b>

  
ANDRES RAFAEL VALENCIA  
C.C. 78.434.891  
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

  
LUZ CELY SANABRIA DÍAZ  
C.C. 40.018.491  
Subdirector Financiero

  
HILDA GIOVANNA RODRÍGUEZ GUERRERO  
C.C. 52.583.577  
Coordinadora del Grupo de Contabilidad  
Contador Público T.P. No. 44474-T

NUMERO	NOMBRE	FECHA TERMINACION	SALDO A 31/12/2018	ACTUACION MADR
				interpuesto por apoderado de Liberty Seguros S.A. y se remite al Consejo de Estado.
400/2015	Universidad Del Valle	30/07/2016	\$ 1.078.497.557,00	29/08/17: Demanda por incumplimiento del convenio a través del medio de controversias contractuales ante Tribunal del Valle, Radicado No. 2017-01286 previa conciliación fallida ante Procuraduría. 21/02/18: admite demanda. 31/01/2019. Al despacho para programación de audiencia inicial.
401/2015	Departamento de Boyacá	30/11/2016	\$ 1.244.513.909,00	07/11/17: se radicó solicitud de conciliación prejudicial ante Procuraduría. 01/02/18: En audiencia Procuraduría imparte aprobación al acuerdo conciliatorio. 21/02/18: Despacho judicial imparte aprobación al acuerdo. 22/03/18: se reciben copias auténticas. A la fecha se realiza seguimiento al cumplimiento del acuerdo conciliatorio que se encuentra en la Dirección de Capacidades Productivas y Generación de Ingresos.
418/2015	Departamento de la Guajira	30/11/2016	\$ 2.397.749.560,00	03/08/17: Demanda por incumplimiento del convenio a través del medio de controversias contractuales ante Tribunal Administrativo de la Guajira con Radicado No. 2017-0170 previa conciliación fallida ante Procuraduría. 05/10/2017: auto admite demanda. 30/11/2018. Audiencia inicial y se decretaron las pruebas. Audiencia de pruebas: 10 de abril de 2019.
426/2015	Corporación para el Desarrollo - Departamento del Meta	24/03/2017	\$ 4.263.781.663,00	12/10/17: Demanda por incumplimiento del convenio a través del medio de controversias contractuales ante Tribunal del Meta, Radicado No.2017-0528 previa conciliación fallida ante Procuraduría. 29/08/18: admite demanda. 5/02/2019: al despacho para fijar fecha audiencia inicial.
471/2015	Municipio de Cereté	30/12/2015	\$ 1.250.407.594,00	04/10/16: Demanda por incumplimiento del convenio a través del medio de controversias contractuales ante Tribunal Administrativo de Córdoba, Radicado No. 2016-0477 previa conciliación fallida ante Procuraduría. 21/03/17: admite demanda. 02/06/17: Municipio solicitó llamamiento

NUMERO	NOMBRE	FECHA TERMINACION	SALDO A 31/12/2018	ACTUACION MADR
	Mojana			
872/2015	Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros	15/12/2015	\$ -	31/07/18: Comité de Conciliación del MADR aprobó radicar solicitud de conciliación ante procuraduría como requisito para demanda de controversias contractuales. 17/10/18: radicó solicitud de conciliación en procuraduría. 3/12/2018: Procuraduría declaró fallida audiencia por falta de ánimo conciliatorio.
900/2015	Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros	30/04/2017	\$ 578.271.210,00	16/06/18: Demanda por incumplimiento del convenio a través del medio de controversias contractuales ante Tribunal Administrativo del Cauca radicado No. 2018-00181 previa conciliación fallida ante Procuraduría. 19/07/18: se admite demanda. 06/12/2018. Al despacho para programación de audiencia inicial.
915/2015	Cabildo Indígena del Resguardo Caño Mochuelo	31/10/2017	\$ 750.000.000,00	01/08/18: Demanda por incumplimiento del convenio a través del medio de controversias contractuales ante Tribunal Administrativo del Casanare radicado No. 2018-00086 previa conciliación fallida ante Procuraduría. 26/11/18: admite demanda. 29/11/2018: Se reformó demanda. 14/02/19: traslado del proceso por cuantía a Juzgados Administrativos de Yopal.
919/2015	Asociación de Autoridades Indígenas Aticoya	30/10/2017	\$ 350.000.000,00	31/10/18: Demanda por incumplimiento del convenio a través del medio de controversias contractuales ante Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Radicado No. 2018-998 previa conciliación fallida ante Procuraduría. 28/01/2019. Al despacho para calificación demanda.
954/2015	Organización Nacional Indígena De Colombia	31/12/2016	\$ 1.100.000.000,00	16/11/2018. Demanda por incumplimiento del convenio a través del medio de controversias contractuales ante Tribunal Administrativo del Meta, Radicado No. 2018-00037 previa conciliación fallida ante Procuraduría. 15/03/2019: admite demanda.
962/2015	Asociación Comunitaria Porvenir	El 12/11/2016	\$ 1.105.533.889,00	09/06/2017: Demanda por incumplimiento del convenio a través del medio de controversias contractuales ante Tribunal administrativo de Huila, Radicado No. 2017-267 previa conciliación fallida ante Procuraduría. 31/07/2017: admite demanda. 23/07/2018: Audiencia inicial.



NUMERO	NOMBRE	FECHA TERMINACION	SALDO A 31/12/2018	ACTUACION MADR
1066/2016	Corporación para la Protección del Medio Ambiente y el Fortalecimiento de la Calidad de Vida de las Comunidades del Magdalena Medio - Red - Conservar	30/08/2017	\$ 748.393.833,00	06/12/18: Demanda por incumplimiento del convenio a través del medio de controversias contractuales ante Tribunal Administrativo de Cartagena, Radicado No. 2018-805 previa conciliación fallida ante Procuraduría. 06/02/2019: MADR solicitó calificación de demanda.
1097/2015	Corporación Alternativa de Paz - ALTERPAZ	31/10/2017	\$ 7.275.775.393,20	31/07/18: Demanda por incumplimiento del convenio a través del medio de controversias contractuales ante Tribunal Administrativo de Antioquia, Radicado No. 2018-01636 previa conciliación fallida ante Procuraduría. 17/09/2018: admite demanda. 18/01/2019: contestación de demanda.
0915/2015	Cabildo Indígena Resguardo Caño Mochuelo	31/10/2017	\$ 750.000.000,00	01/08/18: Demanda por incumplimiento del convenio a través del medio de controversias contractuales ante Tribunal Administrativo del Casanare, Radicado No. 2018-00086 previa conciliación fallida ante Procuraduría. 26/11/18: admite demanda. 14/02/19: traslado por cuantía a Juzgados Administrativos de Yopal.
1103/2015	Asociación Nacional de Zona de Reserva Campesina - ANZORC	31/10/2017	\$ 1.071.544.768,00	15/11/18: Comité de Conciliación del MADR aprobó radicar solicitud de conciliación ante procuraduría como requisito para demanda de controversias contractuales. 8/03/2019: en audiencia de conciliación, Procuraduría declaró fallida audiencia. Se está proyectando demanda de controversias contractuales.
1098/2015	Organización Sindical Acción Campesina Colombiana -ACC	31/10/2017	\$ 654.197.829,00	23/07/18: Demanda por incumplimiento del convenio a través del medio de controversias contractuales ante Tribunal Administrativo del Cartagena, Radicado No. 2018-00549 previa conciliación fallida ante Procuraduría. 21/02/19: Se subsana demanda MADR.
334/2014	CORPORACIÓN COLOMBIA INTERNACIONAL CCI	31/07/2016	\$ 4.671.426.174,00	El 14/11/2018, se recibió informe de posible incumplimiento en la oficina asesora Jurídica por parte de los supervisores del convenio: el 24/12/2018, el Comité de conciliación del Ministerio recomendó radicar solicitud de conciliación prejudicial ante la procuraduría judicial administrativa, como requisito de procedibilidad para ejercer el

#### 4.4. Anexo No. 4. ANEXO DEL HALLAZGO No. 3

NUMERO	FECHA TERMINACION	SALDO A 31/12/2018	ACTUACION MADR	ACTUACION EN TERMINOS DE LEY
524/2014	28/02/2017	\$ 1.005.077.217,94	Caducidad acción de controversias contractuales. Mesas de trabajo con cooperante para reembolsar recursos.	28/02/2019
356/2015	30/11/2016	\$ 3.890.721.349,00	Caducidad acción de controversias contractuales. Mesas de trabajo con cooperante para reembolsar recursos.	30/11/2018
762/2015	31/10/2017	\$ 599.850.600,00	Se están coordinando mesas de trabajo con el cooperante en atención al nuevo informe presentado por el cooperante.	31/10/2019
635/2015	31/07/2016	\$ 1.844.859.425,65	26/03/2019: CCI realizó devolución total de recursos a favor del Tesoro Nacional. Afirmación que no corresponde, dado que se evidencia consignación el 26/03/2019 por el valor de \$60'023,469 únicamente.	31/07/2018
20151107	30/06/2017	\$ 4.463.593.353,00	Proceso de Incumplimiento	30/06/2019
312/2015	15/12/2015	\$ 314.486.156,00	En proceso de liquidación - Mediante memorando 20183260056583 de fecha 14 de junio de 2018, el comité supervisor solicitó al Grupo de Contratación del ministerio proceder a realizar el trámite de liquidación del convenio. En el informe de supervisión anexo al memorando, se determina que existe un saldo pendiente por reintegrar que asciende a la suma de TRESCIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS MTE (314.486.155). Dado que no fue reintegrado el saldo pendiente a la Dirección de Tesoro Nacional mediante	15/12/2017

NUMERO	FECHA TERMINACIÓN	SALDO A 31/12/2013	ACTUACION MADR	ACTUACION EN TERMINOS DE LEY
184/2007	31/12/2007	\$ 12.436.026,00	Se solicitó reintegro de recursos a RTVC, pero aún no se ha tenido respuesta de RTVC.	31/12/2009
060/2009	31/12/2009	\$ 8.719.356,00	Se solicitó reintegro de recursos a RTVC, pero aún no se ha tenido respuesta de RTVC.	31/12/2011
011/2009	31/12/2009	\$ 626.199.650,00	El valor por reintegrar por parte del cooperante asciende a la suma \$ 762,919,152 por concepto de recursos no ejecutados falta informe del cooperante para poder realizar baja de saldos en el grupo de contabilidad del ministerio el cooperante solicita que los recursos se le dé la aplicación conforme a la ley 1731 de 2014 para que pueda ser destinados a proyectos de ciencia y tecnología	31/12/2011
478/2015	15/02/2016	\$ 70.434.261,00	No ha sido liquidado debido a que a la fecha el operador no ha subsanado las observaciones requeridas por el comité supervisor en cuanto al informe financiero final.	15/02/2018
493/2015	13/02/2016	\$ 42.920.390,00	No sé ha aportado el informe financiero final por parte del cooperante, pese a los requerimientos que se le han realizado.	13/02/2018
214/2014	31/05/2015	\$1.993.373.778,00	Se encuentra pendiente de que la CCI aporte los soportes del informe técnico- financiero final, pese a los constantes requerimientos que se le ha realizado.	31/05/2017
194/2014	30/12/2014	\$ 598.511.475,14	El convenio se encuentra en elaboración de acta de cierre para el realizar el levantamiento de saldos contables ante la subdirección financiera.	30/12/2016
074/2011	30/12/2011	\$ 1.431.989.618,00	El convenio se encuentra en elaboración de acta de cierre para el realizar el levantamiento de saldos contables ante la subdirección financiera.	30/12/2013

NUMERO	FECHA TERMINACION	SALDO A 31/12/2013	ACTUACION MADR	ACTUACION EN TERMINOS DE LEY
			respectivo trámite de liquidación	
209/2012	31/12/2012	\$ 3.271.272.404,00	Se han gestionado internamente trámites de liquidaciones parciales bilaterales que no se han materializado, por cuanto los conceptos jurídicos de las partes manifiestan que la liquidación final está supeditada a la fecha de finalización de los programas académicos de todos y cada uno de los jóvenes beneficiarios de los créditos-beca.	31/12/2014
141/2013	30/12/2013	\$ 1.328.104.153,00	Se han gestionado internamente trámites de liquidaciones parciales bilaterales que no se han materializado, por cuanto los conceptos jurídicos de las partes manifiestan que la liquidación final está supeditada a la fecha de finalización de los programas académicos de todos y cada uno de los jóvenes beneficiarios de los créditos-beca.	30/12/2015

Codificación en el Plan de Mejoramiento de la Entidad	Hallazgo	Fecha máxima de ejecución de la acción de mejora (día/mes/año)	El hallazgo persiste en la vigencia actual auditada (SI/NO)?	Observaciones o comentarios del Equipo Auditor
				Consignaciones en la DTN, el Ministerio indica que se están aclarando las sumas. Mesa de trabajo realizada el 21 12 2018, según el soporte de la oficina de Control Interno visto memorando 20183220112983.
9	Convenio Interadministrativo No.1043-2015 - Comitato Internacional (D1) ocasionado por Debilidades de control y seguimiento por parte de las áreas responsables, generando incertidumbre en la cuenta de Propiedad Planta y Equipo y en el Patrimonio del Ministerio,	31/12/2018	SI	La acción de mejora se refiere a elaboración de los informes de supervisión, sin embargo, se observa que los inventarios aún no se han ingresado, debido a que el convenio se encuentra aún sin liquidar, venció el 30 07 2017 y tiene plazo para liquidar el 20 de enero de 2020.
11	Ejecución Financiera, Costos Operativos Convenio 524 de 2014 CCI A la fecha del 27 de abril de 2018 los recursos por valor de \$1.073.228.998 no se han reintegrado al Tesoro Nacional	31/10/2018	SI	Presenta saldo en contabilidad a 31 12 18 por \$1.005.077.217, a lo cual el Ministerio indica: "LA RAZÓN POR LA CUAL SE PRESENTA EL SALDO EN CONTABILIDAD OBEDECE A QUE EL CONVENIO SE ENCUENTRA EN TRÁMITE DE POSIBLE INCUMPLIMIENTO, ANTE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL" El plazo de ejecución del convenio es 28 02 2017. No se evidenció en la documentación aportada, que se haya realizado el reintegro a la DTN por \$1.073 MILLONES. En 2018, se hizo reintegro por \$29.837.777 verificado en contabilidad. ok. "En atención al

Codificación en el Plan de Mejoramiento de la Entidad	Hallazgo	Fecha máxima de ejecución de la acción de mejora (día/mes/año)	El hallazgo persiste en la vigencia actual auditada (SI/NO)?	Observaciones o comentarios del Equipo Auditor
	beneficios para la población objetivo.			realizadas por el Ministerio para subsanar el hallazgo no fueron efectivas y el hallazgo continuo.
6	Vigencias Futuras. Deficiencias en la planeación de los procesos de contratación y en la ejecución de los recursos de la Nación. El hecho detectado permite evidenciar las deficiencias en la planeación de los procesos de contratación y en la ejecución de los recursos de la Nación, generando una restricción en el uso de estos recursos, por esta misma vía, que hubiesen podido ser optimizados en objetivos misionales que apunten al beneficio de la población objeto, en cumplimiento de los propósitos del Estado	21/12/2018	SI	Durante la vigencia 2017, de las vigencias Futuras para inversión, solicitadas y autorizadas en 2018, por un valor de \$118.980.579.443, fueron ejecutadas \$83.282.766.933 y se dejaron de ejecutar recursos de vigencias futuras por un valor de \$35.697.812.510. Igualmente, para la vigencia 2018 de las vigencias futuras autorizadas para 2019 por un valor de \$ 629.626.904, fueron comprometidas \$ 587.582.113, y dejadas de utilizar \$ 42.044.791; Situación que corrobora y evidencia Deficiencias y debilidades en los procesos de planeación y ejecución de los recursos.
12	Constitución de Reservas Presupuestales Debilidades en la planeación del proceso de cierre presupuestal que no permite conocer la realidad de los recursos asignados al Ministerio en su ejecución presupuestal, con lo	31/12/2018	SI	Para la vigencia 2018, se constituyeron reservas presupuestales para ser ejecutadas en la vigencia fiscal 2019 por valor de \$569,052'099,584 es decir aumentaron en un 9,457,8% respecto a las constituidas en la vigencia 2017 que fueron por \$6,016'728,558. Este aumento es exageradamente alto. Por lo expuesto anteriormente se establece que el hallazgo no fue